



Resolución Directoral

Miraflores...!!...de...*Quelao*.....de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 18-000485-001 que contiene el Informe Nº 010-2018-OAJ-HEJCU de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 001-2018-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración y, el Informe Nº 007-2018-OL-HEJCU de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 44 de la Ley nos dice que el Titular de la entidad está facultada para declarar la nulidad de oficio por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa de contrataciones que para tal caso se debe de emitir acto resolutivo y consecuentemente retrotraer el procedimiento de selección a la etapa donde se origina el vicio de nulidad;

Que, el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado precisa que los procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada contiene las siguientes etapas: 1. Convocatoria y publicación de bases. 2. Registro de participantes. 3. Formulación de consultas y observaciones. 4. Absolución de consultas y observaciones. 5. Integración de las Bases. 6. Presentación de propuestas. 7. Evaluación y calificación. 8. Otorgamiento de la Buena Pro.

Que, de acuerdo al Informe Nº 007-2018-OL-HEJCU de fecha 09 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística solicita proceder con la declaración de Nulidad de Oficio, toda vez que resulta necesario sanear el procedimiento de Adjudicación Simplificada en mención;

Que, mediante Informe Nº 001-2018-OEA-HEJCU de fecha 10 de enero de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite el expediente para proceder con la declaración de Nulidad de oficio;

Que, de acuerdo al Informe Nº 010-2018-OAJ-HEJCU de fecha 11 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la procedencia de la declaración de Nulidad de Oficio a través de Acto Resolutivo respectivo;



Que, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 621-2017-MINSA,

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2017-HEJCU (Primera Convocatoria) "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición", Ítem N° 1 "Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", retrotrayéndose hasta la etapa absolución de consultas y observaciones, de acuerdo a los fundamentos expuestos de la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el SEACE, de acuerdo en lo establecido en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la oficina de comunicaciones realizar la publicación respectiva en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EEGY/NRMMH/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE. 17560